



NOVEDADES NACIONALES

REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 1447/2012

Emergencia Agropecuaria. Santa Cruz (B.O. - 22/03/2013).

Se prorroga el estado de emergencia o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias del Departamento de Deseado en la Provincia de Santa Cruz.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS, BIENES PERSONALES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3450

Consumos en el exterior con tarjetas y/o a través de Internet. Incremento de la percepción al 20% como pago a cuenta. Se amplía el alcance a servicios turísticos y pasajes por vía terrestre, aérea y acuática con destino fuera del país (B.O. - 18/03/2013)

Se incrementa al 20% la percepción aplicable a las operaciones en moneda extranjera efectuadas en el exterior mediante tarjetas de crédito, de compra, de débito y/o a través de portales o sitios virtuales.

Asimismo, se amplía el alcance de la citada percepción a las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y minoristas- del país y a las operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país.

En este orden, se destaca que:

- Los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción son las agencias de viajes y turismo mayoristas y/o minoristas que efectúen el cobro de los servicios y las empresas de transporte terrestre, aéreo o por vía acuática que efectúen el cobro de aquellos.
- Las percepciones practicadas tendrán para los sujetos pasibles el carácter de ingreso directo del impuesto a las ganancias o bienes personales, según corresponda, y el saldo a favor que surgiere podrá ser aplicado para la cancelación de otras obligaciones impositivas.



- Cuando la percepción tuviera origen en las operaciones de adquisición de pasajes por vía terrestre, aérea o acuática y el sujeto pasible no se encuentre inscripto ante la AFIP, podrá ser computada a cuenta del impuesto a las ganancias por el contribuyente que haya efectuado el pago de los servicios, siempre y cuando dicho sujeto se encuentre declarado a cargo de aquel.

Se señala que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 18/3/2013, dejando sin efecto las vigentes al momento en la materia -RG (AFIP) 3378, 3379 y 3415-.



NOVEDADES PROVINCIALES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 174/2013

Ingresos brutos. Régimen general de retención y percepción. Incorporación (B.O. – Buenos Aires (Ciudad) - 20/03/2013).

Se incorporan, a partir del 1/4/2013, nuevos agentes de recaudación al régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 987/2012-.

CORDOBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 63/2013

Ingresos brutos. Regímenes generales de retención y percepción. Contribuyentes del régimen especial monto fijo. Nómina de contribuyentes (B.O. - Córdoba - 15/03/2013).

Se reglamenta la forma en que los sujetos que tributan por el régimen de impuesto fijo en el impuesto sobre los ingresos brutos no resulten sujetos pasivos de recaudación del mencionado impuesto -D. (Cba.) 137/2013-.

A tal efecto, la Dirección General de Rentas publicará los días 25 de cada mes o inmediato hábil siguiente la nómina de contribuyentes con el “Certificado de Sujetos No Pasibles de Percepción - Decreto 137/2013” y se dispone que los agentes de percepción, al momento de actuar como tales, deberán consultar el citado listado a los fines de no practicar la correspondiente percepción a los contribuyentes incluidos.

Asimismo, se establece el mecanismo que deberán cumplir aquellos contribuyentes que no hayan sido incluidos en la mencionada nómina por parte de la Dirección a fin de solicitarla.



CHUBUT

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 183/2013

*Ingresos brutos. Régimen de percepción para operaciones de importación definitiva (SIRPEI).
Alicuota aplicable. Modificación (B.O. - Chubut- 18/03/2013)*

Se incrementa de 1,5% a 2,5% la alícuota aplicable en el régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en las operaciones de importación definitiva -R. (DGR Chubut) 292/2003-.

LA RIOJA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 10/2013

*Ingresos brutos. Alícuotas. Nomenclador CAILaR. Régimen de promoción de actividades Productivas.
Código de actividad. Inclusión*

Se incorporan al nomenclador de actividades económicas CAILaR -L. (La Rioja) 9343-, como nuevo código de actividad en el rubro H - “Servicios de hotelería y restaurantes”, los servicios turísticos de hotelería y restaurantes en La Rioja Capital beneficiados con el Régimen de Promoción de Actividades Productivas, con una alícuota aplicable del 2,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos.

NEUQUEN

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 104/2013

Procedimiento. Ingresos brutos. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de marzo de 2013 (B.O. - Neuquén - 15/03/2013).

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de marzo de 2013, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.



LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 2/2013

Ingresos brutos. Régimen de percepción sobre importaciones definitivas. Alícuota. Su modificación

Se incrementa al 2,5% la alícuota de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable sobre el valor de las mercaderías por operaciones de importaciones definitivas, según lo dispuesto por la resolución general (API Santa Fe) 15/1997.